



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°120/2021, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, QUE AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINA COSEDORA DE ALAMBRE Y PLISADORA PREPICADORA EN EL MARCO DEL CONVENIO "EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL LICEO TECNOLÓGICO ENRIQUE KIRBERG, RBD 31065-4"

**RESOLUCIÓN N° 215/2021
28 DE DICIEMBRE DE 2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Dictamen N°E160316/2021, que sujeta a las Corporaciones Municipales a las regulaciones establecidas en las leyes N°s 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, de la Contraloría General de la Republica, de fecha 29 de noviembre de 2021; la Resolución N°120/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, que autoriza trato directo para la adquisición de maquina cosedora de alambre y plisadora prepicadora en el marco del convenio "Equipamiento de establecimientos de educación técnico profesional, Liceo Tecnológico Enrique Kirberg, RBD 31065-4"; el Memorándum N° 340/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021 de la Dirección de Administración y Finanzas al Secretario General; el Memorándum N° 364/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas al Secretario General; el Memorándum N°145/2021, Dirección de Administración y Finanzas al Secretario General, de fecha 28 de diciembre de 2021; el Memorándum N°146/2021, Dirección de Administración y Finanzas al Secretario General, de fecha 28 de diciembre de 2021; y las facultades generales de administración del Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.



CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.
- 2) Que, mediante Decreto Exento N°1550, de fecha 11 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, que aprueba el convenio celebrado entre el MINEDUC y la Corporación de Servicios y Desarrollo de Maipú, suscrito con fecha 23 de octubre de 2020, que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, del proyecto adjudicado, en conformidad a la Resolución Exenta N°3296 año 2020, de la Subsecretaría de Educación, denominado **“Proyecto de equipamiento de establecimientos de educación técnico profesional, Liceo Enrique Kirberg, RBD 31065-4”**, el que consiste en la adquisición de equipamiento y mobiliario para la especialidad “Grafica” y, financiar el equipamiento necesario para sus procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 3) Que, el proyecto indicado en el numeral anterior para efectos pedagógicos contempla la adquisición de una Maquina Cosedora de Alambre y Plisadora Prepicadora.
- 4) Que, mediante Resolución N°120/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, que autoriza trato directo para adquisición de Maquina Cosedora de Alambre y Plisadora Prepicadora, en virtud de lo establecido en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y el artículo 10, numeral 7 letra e) del Decreto Supremo N°250, de conformidad a lo indicado en la Resolución precedente, fundado en el octavo y noveno considerandos, que señalan respectivamente lo siguiente: Que, **“ Servicios Industriales SEALTEC Ltda.”** o **“SEALTEC”**, es proveedor exclusivo para Chile de las marcas industrias de maquinaria Minuria, Novus, Dahle, Josef Kihilberg, según certificado extendido por **“ SEALTEC”**, de fecha 12 de mayo de 2021 y; Que, en consecuencia,

la adquisición del equipamiento gráfico, consistente en una Maquina Cosedora de Alambre y una Plisadora Prepicadora, son de comercialización exclusiva del proveedor “**Servicios Industriales SEALTEC Ltda.**” o “**SEALTEC**”. Por tanto, se resuelve autorizar la contratación bajo la modalidad de trato directo a la empresa señalada.

- 5) Que, analizado los antecedentes proporcionados por la empresa **SEALTEC**, y una vez consultada a la misma, es posible señalar que no son proveedores exclusivos de la Maquina Plisadora Cyklos 450 Air Speed, en consecuencia no se dan los presupuestos establecidos en la Ley 19.886 y el Decreto Supremo N°250, para proceder a la compra mediante trato directo del equipamiento, destinado al establecimiento técnico profesional Liceo Enrique Kirberg.
- 6) Que, respecto de la Maquina Cosedora de Alambre Eléctrica, la empresa **SEALTEC**, es distribuidor exclusivo de la marca Miruna en todo el territorio nacional, según indica la declaración que se acompaña a los antecedentes proporcionados por la empresa señalada. De manera que, concurren los requisitos estipulados en la Ley 19.886 y el artículo 10, numeral 4 del Decreto Supremo N°250, que establece lo siguiente: *“Si sólo existe un proveedor del bien o servicio”*.
- 7) Que, en relación a la Cosedora de marca Miruna, según consta en cotización N°15.965, de la empresa **SEALTEC**, de fecha 06 de diciembre de 2021, actualmente el equipo tiene un valor de \$8.713.714, (Ocho millones setecientos trece mil setecientos catorce pesos), impuestos incluidos. En la Resolución N°120/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, el monto señalado respecto de la Maquina Cosedora de Alambre, en la parte resolutive, corresponde a la suma que asciende a \$7.592.795, (Siete millones quinientos noventa y dos mil setecientos noventa y cinco pesos) impuestos incluidos.
- 8) Que, el valor actual de la Maquina Cosedora de Alambre Eléctrica, difiere del indicado en la Resolución N°120/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, teniendo dos certificados de disponibilidad presupuestaria para el mismo equipamiento, siendo el de fecha 28 de diciembre de 2021, el vigente y por un monto que asciende a \$8.713.714, (Ocho millones setecientos trece mil setecientos catorce pesos), impuestos incluidos.



9) Que, en conclusión, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N°120/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, en primer lugar, toda vez que, la empresa SEALTEC, no es proveedor exclusivo de la Maquina Plisadora Cyklos 450 Air Speed, la que en atención a las características pedagógicas y técnicas requeridas por el establecimiento educacional, no existe otra que la sustituya con las mismas características, y en segundo lugar, respecto a la Maquina Cosedora de Alambre Eléctrica, el monto dispuesto para la adquisición en Resolución indicada, es distinto al valor actual del equipo, según consta en cotización N°15.965, de la empresa SEALTEC, de fecha 06 de diciembre de 2021.

RESUELVO:

DÉJESE SIN EFECTO, en todas sus partes la Resolución N°120/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, que autoriza trato directo para la adquisición de maquina cosedora de alambre y plisadora prepicadora en el marco del convenio "Equipamiento de establecimientos de educación técnico profesional, Liceo Tecnológico Enrique Kirberg, RBD 31065-4", en virtud de los considerandos señalados en la presente Resolución.



IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



Distribución:

- Secretaría General
- Dirección Liceo Nacional de Maipú
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección de Educación
- Departamento de Adquisiciones